



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05603/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz, Isaias M. -E/actuaciones p/ realizar refrendo de convenios marco y específicos con la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

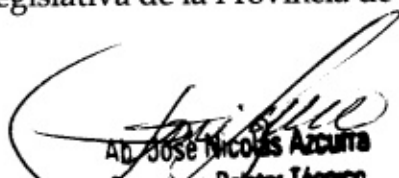
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo de un Convenio Marco y dos Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja.

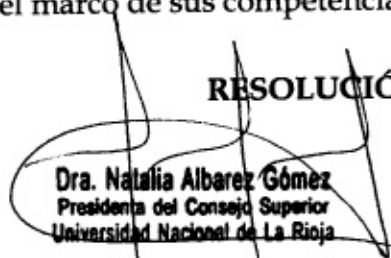
Que, el mencionado Convenio Marco tiene como finalidad establecer un mecanismo de mutua cooperación entre las partes, para el intercambio de información, puesta en común de protocolos de actuación e intervención en lo relacionado al cumplimiento de las funciones designadas estructuralmente, en lo general y específico, como así también a la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de formación de ley, investigación, divulgación, capacitación, actualización, intercambio de experiencias y extensión de servicios, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y funcionales en las áreas de cooperación de cada una de los organismos.

Que, cabe destacar que uno de los Convenios Específicos tiene como objetivo la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de esta Universidad en todas las dependencias de la legislatura; y el otro presenta como objetivo establecer de forma conjunta instancias de formación teóricas y prácticas para estudiantes de esta Universidad.

Que, en el expediente obra de ff. 3 a 15 copia de los convenios mencionados, firmado por las partes.

Que, habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 240/2025, sugiere que este Cuerpo dicte el acto administrativo por medio del cual refrende el Convenio Marco y los dos Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, en el marco de sus competencias.


Ad. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S N° 301

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugiere hacer lugar a lo solicitado en marras.

Que, es atribución del Consejo Superior según lo dispuesto en el artículo 74° inc. "24" del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios establece que es atribución de este Cuerpo *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 28 de noviembre de 2025, resolvió hacer lugar a lo solicitado en marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

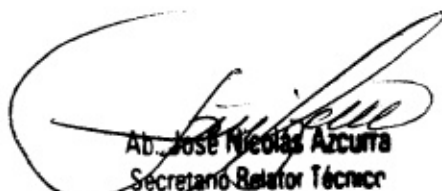
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y los dos Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, cuyo detalle obra en los Anexos I, II y III respectivos de la presente Resolución, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 301


Ad. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO Nº 1 - RESOLUCIÓN C.S. Nº 301

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

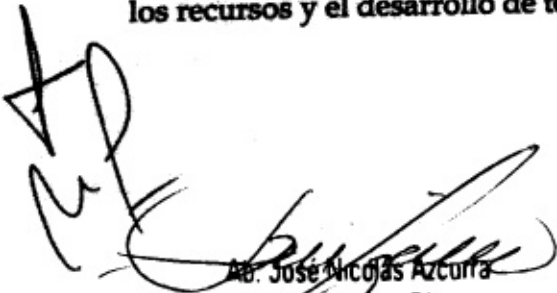
FUNCIÓN LEGISLATIVA, representada por su Presidenta Lic. Teresita Leonor Madera, DNI Nº 25.151.513 con domicilio legal en calle Dalmacio Vélez Sarsfield Nº 898, en adelante la "LEGISLATURA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por la Dra. Natalia Álvarez Gómez con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N ambos de la ciudad de la Rioja, en adelante la "UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Institucional y Funcional Mutua el que estará sujeto a las siguientes Consideraciones, Cláusulas y Condiciones:

A) CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

I.- Las partes tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de desarrollo institucional, estructural y funcional de las Entidades que representan, con las particularidades y autonomía propias de cada una, por lo tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potencialidades.

II.- Que esta vinculación tiene interés positivo para las partes que deciden esta coordinación de Institución y Función, a fines de sumar esfuerzos al establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio común.

III.- Que, sobre la base de ello, se abre un amplio espectro de posibilidades de ayuda común, por lo cual se considera oportuno suscribir el presente protocolo bajo la forma de Convenio Marco de COOPERACION INSTITUCIONAL Y FUNCIONAL MUTUA, como una expresión de voluntad de mantener una relación formal entre LAS PARTES, que permita el máximo aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de temas de interés común.



Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO Nº 1 - RESOLUCIÓN C.S. Nº 301

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

B) CLAUSULAS Y CONDICIONES:

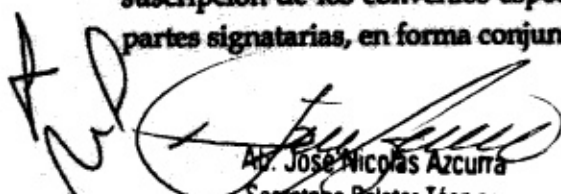
PRIMERA: OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer un mecanismo de mutua cooperación entre la Universidad Nacional de la Rioja (UNLAR) y la Cámara de Diputados de La Rioja, para el intercambio de información, puesta en común de protocolos de actuación e intervención en lo relacionado al cumplimiento de las funciones designadas estructuralmente, en lo general y específico, como así también a la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de formación de ley, investigación, divulgación, capacitación, actualización, intercambio de experiencias y extensión de servicios, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y funcionales en las áreas de cooperación de cada una de los organismos. .

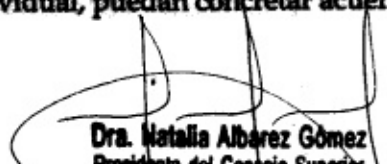
SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: Las partes acuerdan que del presente convenio marco podrán derivar Convenios Específicos, Proyectos o Acuerdos Complementarios, en los que se especificarán los objetivos, actividades a desarrollar, responsabilidades, acciones, cronogramas, recursos, fuentes de financiamiento, formas de rendición, evaluación, prestadores y demás información necesaria para la realización de los proyectos. En ese caso, están sujetas a las obligaciones que se generan en el desarrollo de los acuerdos o convenios específicos mencionados y que se suscriban entre ambos.

TERCERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL y FUNCIONAL no compromete a ninguna de las partes en relación con la otra, a la afectación de recursos económicos y/o prestaciones pecuniarias de cualquier índole sin perjuicios de lo que pueda acordarse en Convenios o Proyectos específicos.

CUARTA: RESULTADOS: Los resultados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este convenio será propiedad común de las partes estando sujetas a ambas a idénticos derechos y obligaciones, en todos los casos se preservará el derecho del respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutores.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los convenios específicos no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos


Ar. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

similares con otras entidades, organización o instituciones de la provincia, del país o del exterior.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, o por las personas que las mismas designaren, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años contados desde la suscripción del mismo. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los sesenta (60) anteriores a su vencimiento.

OCTAVA: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que esta situación pueda afectar acciones pendientes o en curso de ejecución las que deben ser cumplidas. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

En cualquier caso, de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las diligencias razonables necesarias a los fines de la consecución de las actividades que se encontrasen en proceso al momento de operarse aquella.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Tribunal Federal con asiento en la Provincia de La Rioja, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes proceden a firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

11 7 JUN. 2025

016

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernadora
de la Provincia de La Rioja
Función Legislativa

Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Dra. Natalia Albarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° **2** - RESOLUCIÓN C.S. N° **301**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

La FUNCIÓN LEGISLATIVA, representada por su Presidenta Lic. Teresita Leonor Madera, DNI N° 25.151.513 con domicilio legal en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 898 de la ciudad de La Rioja, en adelante "LA LEGISLATURA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por la Dra. Natalia Álvarez Gómez con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio específico de formación y capacitación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.° _____, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas para:

- La formación teórica y práctica de estudiantes de LA UNIVERSIDAD en el ámbito legislativo.
- El diseño e implementación de trayectos de capacitación dirigidos a funcionarios, agentes y personal de LA LEGISLATURA.
- La realización de simulaciones legislativas y actividades académicas conjuntas.

TERCERA: EJES DE TRABAJO

3.1. LAS PARTES acuerdan desarrollar, a través de actas complementarias, actividades en torno a los siguientes ejes:

- Políticas Públicas: Seminarios y talleres sobre planificación, evaluación y formulación de políticas públicas con enfoque en la realidad local y nacional.
- Oratoria y Comunicación Efectiva: Trayectos formativos orientados a mejorar las competencias comunicacionales de los participantes.
- Idioma Inglés en la Función Legislativa: Cursos de formación para adquirir habilidades comunicativas básicas en inglés adaptadas al ámbito legislativo.


Dr. José Nicolás Accuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301 -

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

- Técnica Legislativa y Redacción Parlamentaria: Clases teórico-prácticas dirigidas a estudiantes con evaluación y registro de asistencia.
- Simulación y Debate Legislativo: Ejercicio académico de formulación, debate y votación de proyectos de ley en el recinto legislativo.

3.2 Asimismo, LAS PARTES acuerdan organizar visitas guiadas para estudiantes de LA UNIVERSIDAD a dependencias de LA LEGISLATURA, con el fin de fortalecer su formación académica mediante el conocimiento del ámbito legislativo.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Coordinar con LA LEGISLATURA las actividades, convocatorias y asignación de estudiantes y docentes.
- Proporcionar el acompañamiento académico a las capacitaciones previstas.
- Proveer el personal técnico y profesional necesario para el dictado de capacitaciones y seguimiento de las actividades.

4.2. LA LEGISLATURA se compromete a:

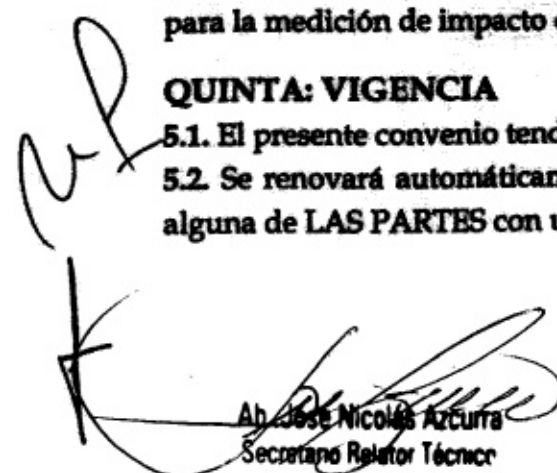
- Facilitar el acceso a sus espacios y recursos institucionales.
- Proveer el personal técnico y profesional necesario para el dictado de capacitaciones y seguimiento de las actividades.

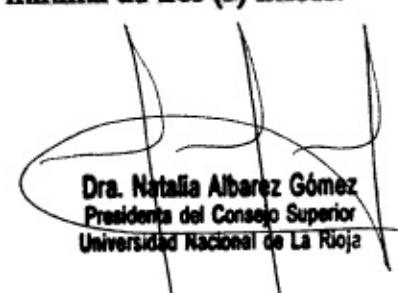
4.3. LAS PARTES designarán referentes institucionales responsables del seguimiento y ejecución de las actividades del presente convenio, quienes a su vez elaborarán en conjunto informes anuales sobre las acciones ejecutadas a través del presente convenio para la medición de impacto de las actividades.

QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma.

5.2. Se renovará automáticamente por igual período, salvo manifestación contraria de alguna de LAS PARTES con una antelación mínima de tres (3) meses.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SEXTA: RESCISIÓN

6.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

6.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

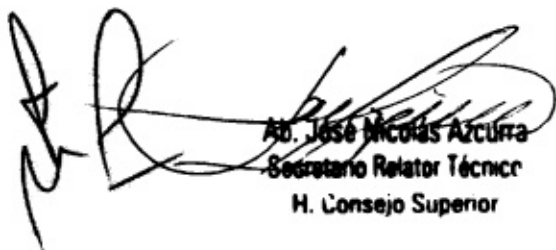
7.1. LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no generará erogaciones económicas, salvo acta complementaria posterior que así lo establezca.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

8.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS

9.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

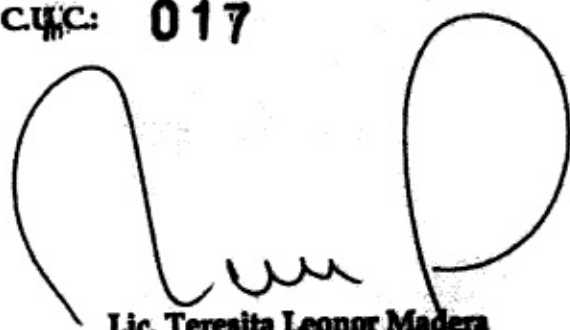
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

9.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.

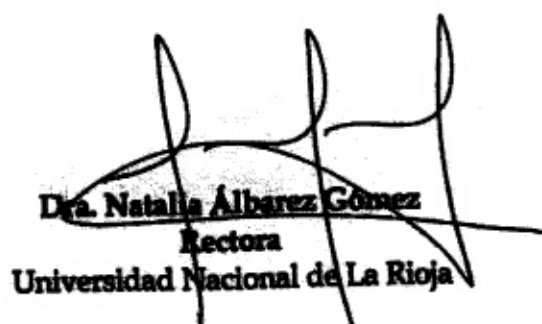
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 17 JUN. 2025

C.U.C.: 017



Lic. Teresita Leonor Madera
Presidenta
Función Legislativa



Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja



Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 3 -- RESOLUCIÓN C.S. N° 301

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

La FUNCIÓN LEGISLATIVA, representada por su Presidenta Lic. Teresita Leonor Madera, DNI N° 25.151.513 con domicilio legal en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 898 de la ciudad de La Rioja, en adelante "LA LEGISLATURA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por la Dra. Natalia Álvarez Gómez con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio específico de prácticas y pasantías el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.° _____, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

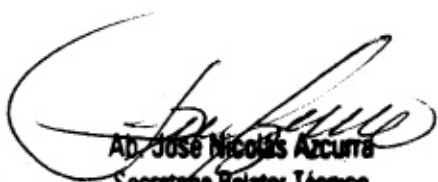
SEGUNDA: OBJETO

2.1. LA LEGISLATURA y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de LA UNIVERSIDAD en LA LEGISLATURA.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. LA LEGISLATURA y LA UNIVERSIDAD declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. LAS PARTES se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 3 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD en LA LEGISLATURA, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas académicas en LA LEGISLATURA conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. LA LEGISLATURA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

- a) Por LA UNIVERSIDAD: Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas y/o Secretaría de Relaciones.
- b) Por LA LEGISLATURA: Presidencia.


Ab. José Nicolás Accuma
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 3 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNIVERSIDAD y de "LA LEGISLATURA" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 3 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.

11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

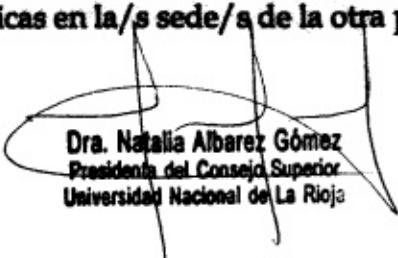
11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.


Ab. José Nicolás Azucra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° **3** - RESOLUCIÓN C.S. N° **301**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con LA LEGISLATURA creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a LA LEGISLATURA a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, LA LEGISLATURA se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN

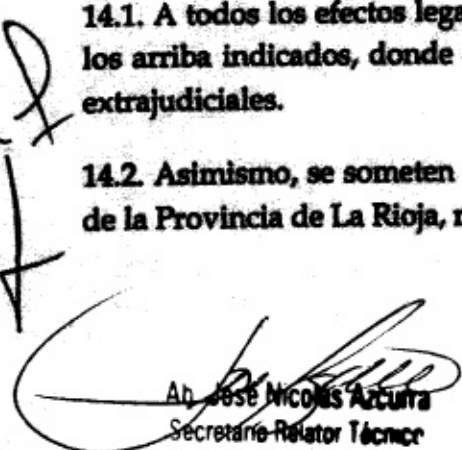
13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

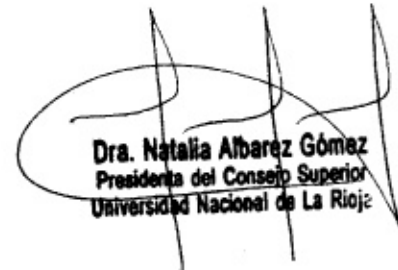
13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

14.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 13 - RESOLUCIÓN C.S. N° 301

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 17 JUN. 2025

C.U.C. 018



Dra. Natalia Alvarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional de La Rioja



Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernadora
de la Provincia de La Rioja
Función Legislativa



Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior



Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja